

# 1ª Jornada

Sevilla, 16 - 17 de Octubre 2014

# SOBRE MALTRATO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



## Comunidad de Madrid sumando contra el maltrato a las mujeres con discapacidad: TOLERANCIA CERO

José Juan García Ruiz

La Comunidad de Madrid, puede afirmarse ha sido pionera en la lucha contra la Violencia de Género, implantando los servicios necesarios de atención ya desde el año 1984, momento en el que se inauguró la primera Casa de Acogida.

A partir de aquel momento, la Comunidad de Madrid ha estado fuerte y activamente comprometida en la lucha contra la Violencia de Género, materializándose sus primeras actuaciones a través de los Planes de Igualdad de Oportunidades, que contemplaron medidas concretas dirigidas a asistir a las mujeres víctimas de Violencia de Género.

En el año 2001 se aprueba el Programa de Acciones contra la Violencia de Género (2001-2004), que constituyó un avance de uno de los objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres y que desarrolló importantes acciones en las áreas de prevención, atención y apoyo a las víctimas y cooperación y coordinación institucional y social, y permitió sentar las bases de una red de asistencia y protección para las mujeres víctimas de Violencia de Género, mereciendo ser destacado el papel que las Corporaciones Locales han venido desempeñando en el desarrollo de estas tareas a lo largo de los últimos años, al colaborar estrechamente con la Administración regional en su empeño por desterrar de nuestra sociedad la lacra que representa la Violencia de Género.

La persistencia de desigualdades y discriminaciones por razón de género, cuya manifestación más grave es, precisamente, la violencia que se ejerce contra las mujeres, motivó la creación por Decreto 256/2003, de 27 de noviembre, del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como órgano integrador de las políticas contra la Violencia de Género que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Regional.

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias y en el marco fijado en su Estatuto de Autonomía, tomando como referencia las recomendaciones internacionales así como los principios enunciados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y una vez oído el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, quiere dar con la presente Ley un nuevo paso para prevenir y combatir

la Violencia de Género, desde una perspectiva integral y en sentido amplio, es decir, atendiendo a todas las posibles situaciones en las que se manifiesta la Violencia de Género ejercida por el hombre hacia la mujer, como expresión de desigualdad.

Se considera, asimismo, Violencia de Género -lo que constituye una novedad de la Ley- la ejercida sobre las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a las mismas con ánimo de causar perjuicio a aquéllas. Los menores, como es conocido, dependientes de las mujeres víctimas de la Violencia de Género son también y, a veces de forma directa, víctimas desprotegidas e instrumentalizadas por los agresores para agravar y abundar en el padecimiento de sus madres. Esto no supone una dispersión de la finalidad del objeto, sino la respuesta coherente y adaptada a la realidad de la situación actual de la Violencia de Género.

Asimismo, se ha hecho especial hincapié en hacer visible y atender a aquellas víctimas de la Violencia de Género, cuya singular situación las hace más vulnerables, como son muy evidentemente las mujeres inmigrantes y las mujeres con discapacidad, razón por la cual y con carácter complementario en el terreno específico de la discapacidad y dependencia se ha dado lugar a un enorme plan de acción en el terreno de la prevención del maltrato a las personas con discapacidad y dependientes, por ello el **Artículo 2.2 de dicha ley hace una mención especial a las mujeres con discapacidad en los siguientes términos:**

“La Violencia de Género a que se refiere la presente Ley comprende toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad. Asimismo, se considera Violencia de Género la ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio a aquélla.

Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las conductas que tengan por objeto mantener a la mujer en la sumisión, ya sea forzando su voluntad y su consentimiento o impidiendo el ejercicio de su legítima libertad de decisión en cualquier ámbito de su vida personal.” Y añade al especificar qué se entiende por agresión física o psíquica lo siguiente:

“Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones físicas o psíquicas ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional, aunque no tengan la condición de cónyuge o persona con la que esté o haya estado ligada por análoga relación de afectividad aún sin convivencia”, (Propuesta de la Comisión de Mujer y Discapacidad de la Comunidad de Madrid).

Con lo que obviamente abre el campo de la protección, no solo a los cónyuges o personas con relación de afectividad, sino a todos los hombres con lo que tenga relación, con o sin convivencia.

El compromiso de la **COMUNIDAD DE MADRID** en la prevención de la violencia contra las mujeres con discapacidad está plasmado en el **TERCER PLAN DE ACCION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2012-2015)** que compromete de forma transversal al conjunto del Gobierno de la Comunidad de Madrid y que se realizó a partir de un proceso de análisis e identificación de necesidades que reunió más de 1.200 propuestas de actuación. El Plan ha constituido un esfuerzo profundamente participativo, abierto al Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Comunidad de Madrid) y a las asociaciones que dan voz a personas con discapacidad y sus familias, así como a otras entidades especializadas y agentes sociales como la Federación Madrileña de Municipios, las universidades, las organizaciones empresariales y sindicales, los colegios profesionales, etc.

### El documento se guía por 6 principios fundamentales:

- Igualdad de oportunidades y de derechos.
- Inclusión en la sociedad: no a la discriminación.
- **PERSPECTIVA DE GENERO**, partiendo de la evidencia acumulada respecto a la doble discriminación que sufren las niñas y mujeres con discapacidad por motivo de su género.
- Accesibilidad Universal.
- Vida independiente: que las personas puedan tomar decisiones individuales y ser autónomos.
- Calidad de vida y personalización de servicios.

### Contexto Internacional

El Tercer Plan de Acción para personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid constituye un paso más en el desarrollo de la estrategia europea 2010-2020 y el Plan de acción del Consejo de Europa 2006-2015 y está en plena sintonía con la Convención de NACIONES UNIDAS sobre los derechos de las personas con discapacidad que en su preámbulo llama la atención sobre el problema que nos ocupa: “que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación”.

## Antecedentes

En junio de 2002, la Comunidad de Madrid creó la primera Comisión de Mujer y Discapacidad de España. Dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales, la Comisión pretendía facilitar la interlocución entre la administración y la representación de mujeres con discapacidad para conseguir que sus demandas fueran tenidas en cuenta. A raíz de este impulso institucional inicial esta Comisión se integra en el año 2010 en el **CERMI-Comunidad de Madrid** que hace suyas las funciones de ese primer grupo de trabajo y las desarrolla de forma autónoma para constituirse en el órgano asesor experto en materia de mujer y discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## Estadísticas mujeres con discapacidad en la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid residen 306.175 personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según la Base de Datos de Reconocimiento de los Centros Base de la Comunidad. **Su clasificación por grados y tipos de discapacidad es la siguiente:**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2012 SEGÚN GÉNERO (Nº Absolutos y porcentajes verticales)			
	NÚMEROS ABSOLUTOS	%	%
Hombres	155.391	50,75	50,75
Mujeres	150.784	49,25	49,25
<b>TOTAL</b>	<b>306.175</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Base de Datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad a 31 diciembre del 2013  
Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid

Por género, el porcentaje de mujeres es ligeramente inferior:

**Una tendencia que se mantiene en todos los tramos de edad, excepto en el de mayores de 65 años:**

**Factores de riesgo para situaciones de maltrato en mujeres con discapacidad**

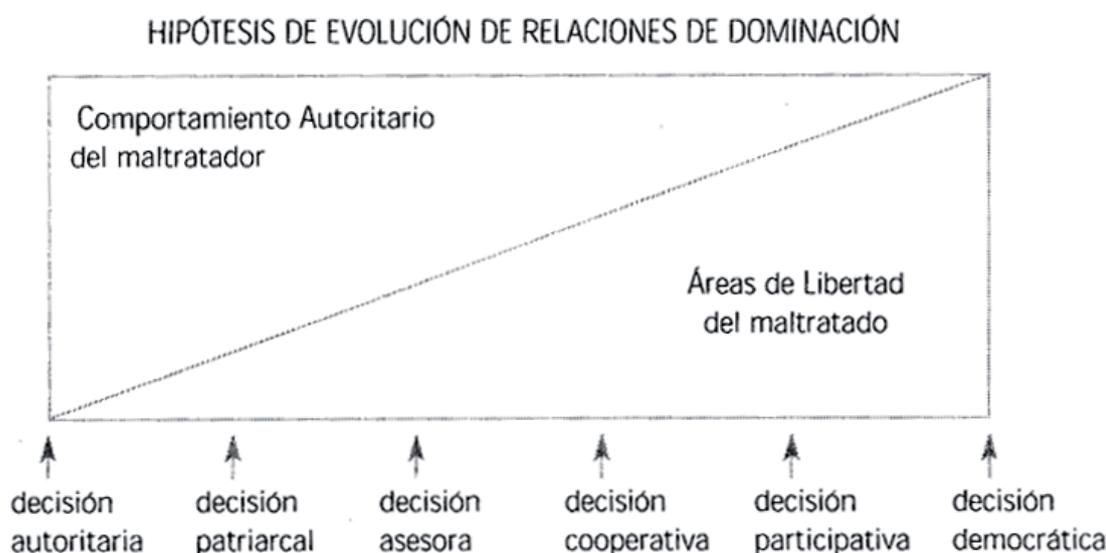
PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR GRUPOS DE EDAD Y GÉNERO						
(Nº Absolutos y proporción por 1.000 habitantes)						
	Hombres	Prop x 1.000 Hab	Mujeres	Prop x 1.000 Hab	TOTAL	Prop x 1.000 Hab
De 0 a 5 años	2.983	13,2	1.808	8,5	4.791	10,9
De 6 A 17 años	9.861	26,0	5.669	15,7	15.530	21,0
De 18 a 44 años	33.867	25,3	26.365	19,6	60.232	22,4
De 45 a 64 años	56.231	72,2	51.598	60,1	107.829	65,9
De 65 y más años	52.449	128,5	65.344	110,9	117.793	118,1
<b>TOTAL</b>	<b>155.391</b>	<b>49,64</b>	<b>150.784</b>	<b>44,77</b>	<b>306.175</b>	<b>47,11</b>

Fuente: Bases de Datos del Reconocimiento del Grado de Discapacidad 2013 y Padrón de Habitantes 2012 INE  
Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid, se ha partido de considerar que:

- la vulnerabilidad psicosocial,
- la atención precaria,
- el estigma social y el rechazo,
- la pobreza y
- la invisibilidad social

Son los factores que generan una dimensión individual social y por ende un proceso de exclusión social, de las mujeres con discapacidad, especialmente.



### **Por todo lo anterior nuestra actuación:**

- a) Prioriza la atención a las mismas,
- b) Promueve la coordinación de todos los esfuerzos públicos y privados en la lucha por la prevención y atención a las víctimas,
- c) Mandata programas activos de lucha contra el estigma y la exclusión, visibilizando la realidad
- d) Personaliza y contextualiza la atención.

### **En las mujeres en riesgo atendidas, comprobamos:**

- Auto-percepción negativa de sí mismas,
- Tolerancia relativa con la violencia,
- Desconocimiento y minusvaloración,
- Problemática familiar,
- Percepción de ser invisibles ante la sociedad,
- Sentimientos de no saber dónde acudir,
- Escasa identificación con las campañas que se llevan a cabo,
- Múltiple discriminación y
- Escasa o nula autonomía personal

### **Y lo anterior lleva a:**

- Violencia doméstica
- Agresiones sexuales, físicas y verbales
- Abuso emocional
- Abuso económico
- Abandono físico y emocional, que hace que las mismas:
  - sean menos capaces de defenderse físicamente.
  - tengan más dificultades para expresar los malos tratos por problemas de comunicación
  - más baja autoestima y menosprecio de la propia imagen como mujer
  - enfrentamiento y contradicción con los roles tradicionales
  - mayor dependencia
  - miedo a denunciar
  - menor credibilidad
  - vivir a veces en entornos que favorecen la violencia: desestructuración familiar, institucionalización, etc.

**La prevención de situaciones de maltrato a mujeres con discapacidad se aborda en el marco del Tercer Plan de Acción para personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid principalmente en el marco de dos programas transversales:**

- A) Programa de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social.
- B) Programa de mujer

### **Así, entre otras actuaciones, la Comunidad de Madrid:**

- ✓ Promueve guías especializadas en violencia y discapacidad para mujeres, entre las que destaca la primera Guía y de Actuación de Abusos y Discapacidad Intelectual, editada por la Consejería de Asuntos Sociales en colaboración con la Fundación Carmen Pardo-Valcarce y FEAPS. Esta Guía viene acompañada de un Protocolo específico de actuación ante sospechas o indicios de abusos.
- ✓ Apoya el trabajo de la Unidad de Atención a personas con discapacidad, víctimas de abusos, en colaboración con las entidades especializadas, profesionales y expertos en este ámbito.
- ✓ Dispone de recursos específicos para mujeres con discapacidad física, intelectual y sensorial, víctimas de violencia de género.
- ✓ Procura que las mujeres con discapacidad constituyan al menos un 50% de los participantes en todos sus programas de fomento de la autonomía (la Oficina de Vida Independiente que facilita asistencia personal a personas con discapacidad física en situación de gran dependencia y el Servicio de Transición a la Vida Independiente que permiten un entrenamiento para la emancipación, entre otros programas).
- ✓ Forma e impulsa grupos motores de profesionales en la investigación de estos temas y diseña un plan de formación sobre prevención de abusos dirigido a todos los empleados y centros de la Red de Atención a personas con discapacidad.
- ✓ Introduce en todas sus acciones formativas encaminadas hacia la obtención de empleo, módulos de prevención de la violencia de género.
- ✓ Detecta en los Centros Base y, a través de los equipos de valoración de la discapacidad y de los técnicos de valoración de capacidades residuales, víctimas o potenciales víctimas de violencia de género.
- ✓ Utiliza las instalaciones de los Centros Base, para el desarrollo de talleres de atención a las mismas.
- ✓ Introduce en los planes de atención a presos en tercer grado, módulos sobre violencia de género, muy especialmente con los maltratadores.

condenados, en colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y organizaciones representativas del sector de la discapacidad

- ✓ Deriva y pone en conocimiento de la fiscalía, cualquier dato que pueda suponer un potencial riesgo
- ✓ Fomenta la acogida , formación e información de las familias con hijos con discapacidad, para entre otros objetivos, prevenir la sobreprotección
- ✓ Establece prioridad en la valoración de las secuelas de los delitos violentos
- ✓ Fomenta los órganos de participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.

**En todos los casos, se trata de actuaciones complementarias a aquellas destinadas, de forma general, a prevenir y atender la violencia de la que son objeto las mujeres.**